

de 2005): el difícil problema de si el hecho de constar en el Registro Mercantil alguna circunstancia o acto de la sociedad representada determinante de la pérdida de eficacia de la representación, cuando el apoderado continuaba en posesión del título representativo al ejercitarlo, excluye o no la buena fe del apoderado o su contratante (incluso la diligencia exigible al notario autorizante de la escritura), modalizando o no la oponibilidad registral, es materia a resolver por los Tribunales de justicia, ponderadas las circunstancias del caso, pero ajena al presente recurso, dentro de cuyo reducido ámbito no cabe sino presumir la buena fe de los otorgantes, sin menoscabo de la correspondiente eficacia e inscribibilidad de la escritura, al no darse ni haberse omitido en ella nada que induzca a lo contrario, según lo que de la misma resulta, todo ello sin perjuicio de la posible revisión judicial (incluso en cuanto a la diligencia exigible, en su caso, al notario autorizante).

Esta Dirección General ha acordado estimar el recurso interpuesto y revocar la calificación del Registrador, en los términos que resultan de los precedentes fundamentos de derecho.

Contra esta resolución los legalmente legitimados pueden recurrir mediante demanda ante el Juzgado de lo civil de la capital de la Provincia del lugar donde radica el inmueble en el plazo de dos meses desde su notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 325 y 328 de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 14 de diciembre de 2005.—La Directora general, Pilar Blanco-Morales Limones.

Sr. Registrador de la Propiedad de Alcalá de Henares número 4.

MINISTERIO DE DEFENSA

439

ORDEN DEF/4225/2005, de 29 de diciembre, por la que se aprueban y se anulan para las Fuerzas Armadas Normas Militares Españolas.

El procedimiento de adquisición de los productos para su utilización por las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil en su dependencia del Ministerio de Defensa, se simplifican y unifican por medio de documentos técnicos, normas militares españolas, que establecen la naturaleza de las materias primas, las características de los artículos elaborados, la terminología y nomenclatura de los mismos, así como los métodos racionales de ensayo, fijando sin posible duda los datos de adquisición.

De ahí, basándose en lo dispuesto en los apartados 4.1.1 y 7.3.1. del Reglamento de Normalización Militar y en los apartados 1.4, 1.5, 4.17, 4.18 y 4.2 del Manual de Normalización Militar, aprobados por Orden del Ministerio de Defensa 40/1989, de 26 de abril y Orden de la Presidencia del Gobierno, de 28 de julio de 1967, respectivamente, dispongo:

Primero. *Aprobación y anulación de Normas Militares (NM) Españolas.*—Se aprueban y se anulan las Normas Militares (NM) Españolas siguientes:

1. Aprobación de Normas Militares (NM) Españolas.

Se aprueban las siguientes normas militares españolas de acuerdo con la calificación asignada a cada Ejército y Guardia Civil:

NM-B-116 M (4.ª R)	Bandera de proa o tajamar (Torrotito).
NM-C-191 M (3.ª R)	Cinta para gorro de marinería.
NM-P-240 M (1.ª R)	Placas de cristal para indicadores de nivel de agua.
NM-J-247 M (3.ª R)	Jarcia de cáñamo.
NM-C-294 M (3.ª R)	Casquillos de latón. Munición 40/70.
NM-P-683 M (2.ª R)	Protecciones eléctricas y selectividad. Pruebas de recepción a bordo.
NM-C-1164 MAG (3.ª R)	Cristalería.
NM-P-2111 EMAG (1.ª R)	Parámetros constructivos de los sistemas ópticos de utilidad en cálculo óptico. Nomenclatura, notación y signo.
NM-C-2423 EMAG (3.ª R)	Cinturón de zafado rápido para buceadores.
NM-P-2560 EMAG (1.ª R)	Pasador de condecoración.
NM-T-2738 EMAG (2.ª R)	Tejido para la bandera nacional.
NM-R-2859 EMA (1.ª R)	Requisitos técnicos para la homologación de las pistolas de guerra semiautomáticas de calibre 9 × 19 mm.

NM-E-2944 EM
NM-E-2945 EMG

Embarcación semirrígida auxiliar de buceo.
Embarcación plataforma de buceo semirrígida.

NM-C-2946 M
NM-C-2947 EAG
NM-C-2948 MA

Cocos de amarre y refuerzo.
Chaleco de alta visibilidad.
Control de calidad en cartografía aeronáutica de grandes escalas relativa a ingeniería aeroportuaria e infraestructura aeronáutica: planos de obstáculos OACI-tipo A, B y C.

2. Anulación de Normas Militares (NM) Españolas.

Se anulan las siguientes normas militares españolas de acuerdo con la calificación asignada a cada Ejército y Guardia Civil:

NM-A-9 EMAG (1.ª R)
NM-P-42 EM (1.ª R)
NM-E-401 EMG
NM-F-404 EMAG (2.ª R)
NM-F-414 M (2.ª R)

Aparatos ópticos. Ficha de características.
Papel blanco satinado.
Esencia de menta.
Fenilbutazona.
Ficha de clasificación de expediente (sistema Nomenclátor).

NM-E-574 EMAG (1.ª R)
NM-S-2188 M (2.ª R)
NM-P-2448 EMAG
NM-P-2483 EMAG
NM-P-2529 EMAG

Eritromicina.
Saco de dormir para Infantería de Marina.
Penicilina G sódica.
Productos farmacéuticos: ácido salicílico.
Productos farmacéuticos: clorhidrato de metadona.

NM-M-2571 EMA (1.ª R)
NM-T-2729 MA (2.ª R)
NM-M-2746 MA (1.ª R)
NM-A-2861 EMAG

Modelo de encuesta de higiene alimentaria para comedores colectivos militares.
Tienda.
Mochila mediana de espalda.
Ácido acético glacial.

Segundo. *Difusión de Normas.*—Los organismos de normalización de los cuarteles generales y de la Dirección General de la Guardia Civil en su dependencia del Ministerio de Defensa, entregarán al Servicio de Normalización del Ministerio una copia en formato electrónico de las normas redactadas por sus oficinas de normalización y aprobadas en la presente disposición, para que sean difundidas, una vez formalizadas a través de su servidor, por la Intranet del Ministerio.

Disposición derogatoria única. *Anulación de ediciones de normas anteriores.*

Las revisiones de las Normas Militares Españolas anulan las ediciones de las Normas Militares básicas y revisiones anteriores.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de diciembre de 2005.

BONO MARTÍNEZ

440

RESOLUCIÓN 600/38369/2005, de 20 de diciembre, de la Jefatura del Estado Mayor de la Armada, por la que se convocan los Premios «Virgen del Carmen», para 2006.

La Armada Española, con la finalidad de fomentar el interés y la afición por el mar y sus problemas, estimular en la juventud las vocaciones por los oficios y profesiones marítimas y difundir la cultura naval en todo el ámbito nacional, en uso de las competencias que le otorga el Real Decreto 1.207/1989, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado», número 244), la Orden 22/1991, de 12 de marzo («Boletín Oficial de Estado» número 69), y la Directiva núm. 73/2001, de 30 de marzo, del Ministro de Defensa, por la que se amplía la Directiva núm. 194/1999, de 21 de julio, para la creación y regulación de los «Premios Defensa», convoca los premios correspondientes a 2006 con arreglo a las siguientes bases:

1. Premios.

1.1 «Del Mar», para libros, dotado con seis mil quinientos euros. Para el mejor trabajo que en cualquier manifestación histórica, científica, literaria o humanística contemple, analice o relacione la vinculación de España al mar, en su ámbito nacional o en su proyección marítima ultra-

marina. Caso de tratarse de un trabajo publicado, no deberá haberlo sido antes de 2004.

1.2 «Juventud Marinera».—Para los mejores trabajos sobre lo que significa para España la Marina en sus cuatro facetas: militar, mercante, pesquera y deportiva, presentados por alumnos españoles de Enseñanza Secundaria Obligatoria, para el centro escolar al que pertenezca el alumno y el profesor que dirija la realización del trabajo.

1.2.1 Premio para alumnos del Segundo Ciclo de la ESO, dotado con dos mil euros repartidos como sigue:

Ochocientos euros para el alumno que presenta el trabajo.

Seiscientos euros para el centro escolar al que pertenezca el alumno.

Seiscientos euros para el profesor del centro escolar que dirija al alumno en la realización del trabajo.

1.2.2 Premio para alumnos del Primer Ciclo de la ESO, dotado con mil quinientos euros con el reparto siguiente:

Seiscientos euros para el alumno que presente el trabajo.

Cuatrocientos cincuenta euros para el centro escolar al que pertenezca el alumno.

Cuatrocientos cincuenta euros, para el profesor que dirija al alumno en la realización del trabajo.

1.3 «Diploma de honor».—Para la persona o entidad que se haya destacado por sus actividades de vinculación al mar en cualquier aspecto o que haya fomentado de modo notorio los intereses marítimos españoles.

1.4 «Armada de Pintura».—Con este premio se persigue conseguir un mayor acercamiento entre la sociedad y la Armada, al tiempo que se valora y premia la creación pictórica que plasme la actividad naval en cualquiera de sus aspectos.

1.4.1 Primer premio, dotado con cinco mil euros.

1.4.2 Segundo premio, dotado con tres mil quinientos euros.

1.4.3 Accésit a las obras que posean un valor artístico digno de ser destacado.

2. *Normas para participar en la convocatoria y para la adjudicación de los premios.*

2.1 Todos los trabajos que opten a los Premios comprendidos en los apartados, 1.1, 1.2 y 1.3 deberán solicitarlo por escrito en instancia dirigida al Excelentísimo Señor Almirante Director del Instituto de Historia y Cultura Naval, acompañada de tres ejemplares, necesariamente escritos en castellano, que deberán tener entrada en el Registro General del Cuartel General de la Armada antes del día 3 de marzo de 2006, considerándose como válidos los que se envíen por correo certificado hasta la citada fecha.

2.2 Los trabajos literarios deberán venir correctamente presentados, pudiendo ser rechazados los que, a juicio del Jurado, no cumplan tal requisito; no serán devueltos ni se mantendrá correspondencia en torno a ellos.

2.3 Los trabajos que opten al premio «Juventud Marinera» tendrán un mínimo de diez folios a dos espacios y a una sola cara. Podrán ser dirigidos por un profesor del centro escolar al que pertenezca el alumno optante y se enviarán acompañados de una certificación del director del centro en la que se indique el nombre del alumno y el del profesor que dirija el trabajo.

2.4 Premio «Armada de Pintura».—Condiciones y características que deben reunir las obras que se presenten.

2.4.1 Han de ser inéditas y originales.

2.4.2 Podrán ser presentadas sobre cualquier soporte y técnica, con un tamaño no inferior a 81 x 65 cms y no superior a 162 x 114 cms, enmarcadas con un listoncillo de anchura máxima de 2 centímetros. No se admitirán las protegidas con cristal. Se entregarán en el Instituto de Historia y Cultura Naval (Cuartel General de la Armada). Calle Juan de Mena, 1-1.ª planta, 28071 Madrid.

2.4.3 Las obras no deberán estar firmadas y se identificarán con un lema o con el título de la obra escrito en su parte posterior, donde figurará también la técnica empleada así como las dimensiones, vertical x horizontal; este lema o título figurará asimismo en un sobre cerrado y lacrado que se presentará unido a la obra y en cuyo interior figurarán los datos personales del autor:

Nombre y apellidos.

Dirección postal.

Código postal.

Teléfono.

Valoración de la obra.

Breve currículum.

Los autores galardonados deberán firmar las obras antes de la entrega de premios.

2.4.4 Solamente se admitirá una obra por autor.

2.4.5 El embalaje, transporte y seguro de las obras serán, tanto al enviarlas como al recogerlas, por cuenta del autor, remitiéndolas a portes pagados y serán retiradas por envío del Instituto, a su domicilio a portes debidos. El seguro suscrito por los autores deberá cubrir además de los traslados que se han indicado, los posibles riesgos que puedan producirse durante el tiempo que permanezcan en el Cuartel General de la Armada. No obstante, durante ese tiempo se cuidarán al máximo para evitar posibles daños o deterioros.

2.4.6 Las obras galardonadas con el primer y segundo premio, quedarán en poder de la Armada, que se reservará los derechos de difusión o explotación en cualquier ámbito, de acuerdo con la filosofía del preámbulo de estas bases y siguiendo para ello lo preceptuado en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, de Propiedad Intelectual. Serán expuestas durante los quince días anteriores a la entrega de los Premios, en el Museo Naval en horario de 10:30 a 14:00 horas, excepto los lunes.

2.4.7 Las obras seleccionadas para exhibición estarán depositadas en el Cuartel General de la Armada y serán expuestas durante un período de quince días anteriores a la entrega de los Premios, en el Museo Naval en horario de diez treinta a catorce horas, excepto los lunes. Serán remitidas a los autores correspondientes en el plazo de quince días a partir de la clausura de la exposición, de acuerdo con lo indicado en el punto 2.4.5.

2.4.8 El resto de las obras serán devueltas a los domicilios de los autores una vez publicado el fallo del Jurado en el BOE, en un plazo de quince días, igualmente de acuerdo con lo indicado en el punto 2.4.5.

2.4.9 Las obras que, por deseo expreso de los autores vayan a ser recogidas por éstos o por persona autorizada, y que no hayan sido retiradas transcurridos los plazos que se expresan en los puntos 2.4.7 y 2.4.8 pasarán a ser propiedad de la Armada.

2.4.10 Las fechas de recepción de las obras serán las siguientes: Desde el 1 de abril hasta el 2 de mayo de 2006, ambas inclusive (excepto sábados y domingos), en horario de nueve a catorce horas. De todas ellas se entregará un recibo en la que consten las características de la obra.

2.5 El importe de los premios estará sujeto a la retención legal del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Los premiados facilitarán sus datos bancarios para que, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, se le abonen los premios correspondientes mediante transferencia bancaria.

3. *Designación del Jurado y fallo del mismo.*

3.1 A propuesta del Director del Instituto de Historia y Cultura Naval se designará un Jurado calificador integrado por personalidades de acreditada solvencia en el que estén representadas la Armada, la Universidad y otras instituciones, en razón de la naturaleza de los trabajos presentados.

3.2 El Director del Instituto de Historia y Cultura Naval ejercerá la presidencia del Jurado en representación del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, y nombrará al secretario-coordinador para los premios, que desempeñará a su vez las funciones de secretario del Jurado.

3.3 El Jurado estudiará, y en su caso admitirá, las propuestas que por parte de las personas físicas y jurídicas reconocidas se formulen para la concesión del «Diploma de Honor» del punto 1.3 con la aportación de los datos que estime convenientes, debidamente justificados. La propuesta de concesión será aprobada, en todo caso, por el Almirante Director del Instituto de Historia y Cultura Naval.

3.4 La composición y fallo de los Jurados serán inapelables. Los premios podrán ser divididos o declarados desierto; en este último caso podrán aplicarse los fondos de éstos para aumentar la dotación de los demás o se reservarán para incrementar el del año siguiente.

3.5 No podrán ser premiados los autores que lo hayan sido en la convocatoria de los Premios «Virgen del Carmen» 2005.

3.6 La concesión de los premios se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Defensa». El acto de entrega de los premios así como el lugar y fecha del mismo será comunicado por el Instituto de Historia y Cultura Naval a los galardonados. Salvo casos muy justificados, los premiados deberán recoger personalmente sus galardones en el acto de entrega.

3.7 Los optantes a cualquiera de los premios establecidos en esta convocatoria aceptan, por el mero hecho de su presentación, el contenido íntegro de estas bases.

Madrid, 20 de diciembre 2005.—P. D. (Orden Ministerial 1.061/1977, de septiembre. «Boletín Oficial del Estado» número 220), el Almirante Jefe Mayor de la Armada, Sebastián Zaragoza Soto.